



AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0043

Asunto: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2019 - 00015**
Demandante: MARLENE GELPUD BOTINA
Demandado: FRANCO ELÍAS OBANDO Y OTROS

Mocoa, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la providencia de fecha veintinueve (29) de febrero de esta anualidad se evidencia que en la parte resolutive no es concordante con la parte considerativa en cuanto al nombramiento del curador Ad Litem, razón por la cual, se procederá a dar claridad y precisión del auto en comento.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR el numeral **CUARTO** de la providencia de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la cual quedará en el siguiente sentido:

“**CUARTO: DESIGNAR** como curadora Ad Litem del demandado herederos indeterminados del Sr. Luis Gerardo López al abogado CRISTIAN CAMILO ORREGO TORRES, identificado con C. de C. No. 1.097.037.106, y T.P. 281.119 del C. S. de la J., dirección de correo electrónico ccamiloorrego@hotmail.com líbrese el oficio correspondiente advirtiéndole a la mencionada que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, otorgándole el término de diez (10) días para que tome posesión del cargo.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 7 del 08 de febrero de 2021, por secretaria Ad – Hoc ****

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a7a89806268ba3d50720ad860e24d17f719b77e9fc8e670fbec613974765ca4

Documento generado en 05/02/2021 10:04:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>